

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se modifica el diverso que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 20 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 45, 61, 65 y 112 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

CONSIDERANDO

Que es indispensable que la Administración Pública Federal continúe con las acciones aplicables al gasto público para racionalizar el uso de los recursos públicos reduciendo principalmente los gastos operativos de las dependencias y entidades y reorientando los ahorros obtenidos a los programas y actividades sustantivos de esta Administración.

Que para lograr lo anterior, es necesario reforzar las acciones en materia de fideicomisos y mandatos públicos, con el objeto de reorientar los recursos aportados a los mismos, en los casos en que aquéllos hayan cumplido sus fines o ya no se justifiquen dichos instrumentos.

Que se considera necesario precisar el destino de los ahorros que las medidas de austeridad generen, preferentemente a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se modifica el diverso que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal

ARTICULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, para quedar como sigue:

“Artículo Vigésimo Primero.- Las dependencias y entidades deberán, durante el ejercicio fiscal 2014, realizar las acciones que a continuación se señalan respecto a los fideicomisos y mandatos públicos que coordinen:

- I. Extinguir los fideicomisos y terminar los mandatos y contratos análogos que no estén creados por disposición de ley o decreto, o no se justifique su existencia en los términos de los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

Para tal efecto, las dependencias y entidades presentarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el último día hábil de marzo de 2014, un listado de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos que serán extinguidos o terminados, respectivamente, e iniciarán los trámites correspondientes durante el mismo año, y

- II. Modificar los contratos de fideicomiso, mandatos y análogos, conforme a los modelos establecidos y difundidos en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obligatorios para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de permitir expresamente instrumentar mecanismos para que, en caso de ser necesario, los recursos disponibles en los mismos se utilicen para contribuir al equilibrio presupuestario; asimismo, para darlos por terminados de forma anticipada, sin perjuicio de los derechos que correspondan, en su caso, a terceros.

Artículo Vigésimo Segundo.- El importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente Decreto, se destinarán preferentemente a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, o en su caso, a aquéllos programas presupuestarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

Transitorios

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.